

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1058-93

CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE, 1993.

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 2)

SE ACUERDA prorrogar el nombramiento del Dr. Daniel Camacho, Director de Investigación a.i. a partir del 16 de setiembre de 1993 hasta el 16 de octubre de 1993.

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 3)

SE ACUERDA nombrar de la Licda. Annie Umaña, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, a partir del 16 de setiembre de 1993 hasta el 16 de octubre de 1993.

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 1)

Se aprueba la moción presentada por el Dr. Ottón Solís y se acuerda publicar en los periódicos La Nación y la República, el siguiente pronunciamiento.

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia:

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido nuestro deseo que la participación de las Universidades en la campaña política constituya un aporte positivo y renovador en el proceso de democratización del país.
2. Que al limitar los debates a los dos partidos mayoritarios, las Universidades se han identificado con el sistema bipartidista que margina la representación de las minorías y atenta contra esa democratización.

ACUERDA:

Manifiestar al Consejo Nacional de Rectores y a la Comunidad Nacional, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, comparte la idea general de que las Universidades promuevan debates amplios y asequibles a todos los ciudadanos y a todos los medios de información, por lo que desea dejar constando su desacuerdo con la limitante antes mencionada.

ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 2)

Se acoge favorablemente la moción presentada por los señores Luis Paulino Vargas Solías, José Daniel Arias Valverde, Nidia Lobo Solera, José Luis Torres Rodríguez y Jesusita Alvarado Blanco, miembros del Consejo Universitario, que a la letra dice:

1. La importancia fundamental y la urgencia de proceder a la introducción de reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, concebidas de forma tal que contribuyan a modernizar la estructura organizativa institucional, que le impriman una mayor fluidez a su funcionamiento, y que amplíen la participación seria y responsable de todos los sectores de la comunidad universitaria.
2. La importancia de que este proceso de reforma se alimente y enriquezca con el aporte de la comunidad universitaria, a partir de un proceso amplio de discusión y reflexión.

SE ACUERDA:

1. Remitir la "PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA", presentada por los consejales Jesusita Alvarado, Blanco, Nidia Lobo Solera, Luis

Paulino Vargas Solís, José,á Luis Torres Rodríguez y José Daniel Arias Valverde, para conocimiento y análisis por parte de todas las oficinas, escuelas, centros y direcciones que constituyen la universidad. Aparece como anexo No. 1 a esta acta.

2. Con especial interés este Consejo solicita, que en todas esas instancias se realicen procesos de análisis totalmente participativos, los cuales serán luego canalizadas ante los respectivos Consejos de Vicerrectoría. Los dictámenes que estos emitan serán remitidos al Consejo Universitario. Se solicita que ese proceso sea concluido en un PLAZO MAXIMO de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.

3. El Consejo Universitario estudiará á estos dictámenes, y procederá á a realizar el análisis global de la propuesta, a fin de elevarla a conocimiento de la Asamblea Universitaria. Para rendir ese dictamen, el Consejo se fija un plazo de un mes, a partir de la fecha límite de la recepción de los dictámenes solicitados.
ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce nota V.A.687, del 6 de octubre de 1993, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en acatamiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1057-93, Art. IV, inciso 13), en relación con el Programa de Doctorado.

Al respecto se acuerda agradecer al Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, el haber ejecutado el acuerdo tomado en sesión 1057-93, Art. IV, inciso 13), referente a la preselección de candidatos al Programa de Doctorado. **ACUERDO FIRME**

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 3a)

En atención a la nota del 24 de setiembre de 1993, suscrita por el Dr. Manuel de Puelles Benítez, Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la UNED de España, en relación con algunos inconvenientes presentados en el Programa de Doctorado UNED-COSTA RICA/UNED-ESPAÑA, se acuerda œ informar al Dr. De Puelles que, referente al inconveniente presentado con la preselección de candidatos, se procedió a hacer el llamado de atención para que se hicieran las correcciones respectivas. Según consta en nota V.A.687, del 6 de octubre de 1993, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Coordinador

del Programa de Doctorado UNED de Costa Rica, tales correcciones han sido ejecutadas. ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 3-b)

Se conoce nota V.A.686, del 6 de octubre de 1993, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que brinda al señor Rector, informes sobre aspectos administrativos del Programa de Doctorado UNED-COSTA RICA/UNED-ESPAÑA.

Al respecto se acuerda lo siguiente:

1. Solicitar a la Administración, que con la mayor urgencia e interés, proceda a corregir los diversos problemas operativos que se indican en la nota suscrita por el Dr. Manuel de Puelles Benítez, Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la UNED de España, referente al Programa de Doctorado UNED-COSTA RICA/UNED-ESPAÑA.

2. Solicitar a la Administración, que un plazo de dos meses, presente al Consejo Universitario, un proyecto de estructuración administrativa y normativa para los programas de maestría y post-doctorado. Igualmente informar a este Consejo sobre los programas de maestría que existen en la actualidad en nuestra Universidad.

3. Remitir a la Administración el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 330-93, Art. III, inciso 6), en relación con la formación de una Comisión, encargada de la pre-selección de candidatos al Programa de Doctorado.

ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sesión No. 236-93, en relación con la petición de ayuda económica del M.Sc. Bolívar Bolaños Calvo.

Al respecto este Consejo se acuerda aprobar una ayuda económica equivalente a \$500, al M.Sc. Bolaños Calvo, para visitar Francia del 15 al 29 de octubre, con el fin de observar distintas experiencias sobre instituciones francesas, que se dedican a la Educación a Distancia.

Asimismo se le solicita al M.Sc. Bolaños Calvo, que a su regreso presente un informe al Consejo Universitario, sobre aquellos aspectos que puedan ser de interés para la Institución. ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO IV, inciso 5)

Se acuerda autorizar el pago de \$800, al Consorcio de Red de Educación a Distancia (CREAD), distribuidos de la siguiente manera: \$500 cuota de capitalización y \$300 cuota anual correspondiente a 1993. ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO V, inciso 1)

Se acoge favorablemente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 64-93, Art. III, referente a la posibilidad de derogar el Transitorio III del Reglamento de Carrera Universitaria.

Ì

Al respecto se acuerda lo siguiente:

"No existe impedimento legal alguno que inhiba la potestad del Consejo Universitario para derogar el transitorio tercero del Reglamento de Carrera Universitaria, en el sentido de que, por aplicación del principio de irretroactividad de las leyes consagrado en nuestra Constitución Política, tal derogatoria no afectará en forma alguna los derechos adquiridos ya de buena fe por parte de los funcionarios a que este transitorio se refiere".

Ì

ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO V, inciso 2)

Se acoge favorablemente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 64-93, Art. IV, en relación con la apelación interpuesta por el Lic. Carlos Benavides.

Al respecto se acuerda

"Considerando que no cabe apelación ante el Consejo Universitario, según Estatuto Orgánico, se recomienda al Plenario, no entrar a conocer la solicitud del señor Benavides, por no existir recurso para casos como el presente".

ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO V, inciso 3)

Se acoge favorablemente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 65-93, Art. III y se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Licda. Mayela Jiménez, no gestionará oportunamente el derecho que reclama ante la Comisión de Carrera Profesional, según lo estipula el Art. 17 del Reglamento de Carrera Profesional; en relación con el Art. 42 del mismo Reglamento.

2. De acuerdo al informe recibido por la Oficina de Recursos Humanos, no procede el pago del 20% de recargo de autoridad, por cuanto su plaza no lo contempla y además la Licda. Jiménez no realiza en forma permanente funciones de coordinación y supervisión de personal.

SE ACUERDA

Rechazar la solicitud de dar por agotada la vía administrativa de la Licda. Mayela Jiménez Vega, por cuanto su gestión deberá tramitarse ante la Comisión de Carrera Profesional

ACUERDO FIRME

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO V, inciso 4)

Se acoge favorablemente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 65-93, Art. IV, y se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 20 de enero de 1993, se recibirá una denuncia de la señora Marlene González, contra el señor Carlos Saborío Elizondo, en la cual apunta supuestas irregularidades de éste en cuanto a la obtención de su título universitario.**
- 2. Que por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1033-93, Art. II, inciso 3), se acordó encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el fundamento de la denuncia.**

3. Que con fecha 16 de abril de 1993 se recibió a la Sra. Marlene González, quien ratificará ante la Comisión de Asuntos Jurídicos lo planteado en su nota, con una modificación "que su nota se refiere a asignaturas aprobadas y no a título falsificado". Asimismo, se acordó en esta sesión invitar al Sr. Saborío para el día 29 de abril de 1993 y simultáneamente se solicitó información atinente al caso al señor Rector de la Universidad Panamericana.
4. Que con fecha 30 de abril de 1993 se recibió al Lic. Alvaro Avilés y a los señores Asesores Legales, Lic. Carlos Avilés y Lic. Germán Murillo, para aclarar algunos aspectos de la nota enviada por esta Comisión a su persona, con copia al Ministro de Educación Pública. En dicha reunión se ofrecieron las explicaciones a los distinguidos visitantes, sobre algún mal entendido que hubiese provocado la nota en mención toda vez que el propósito de la UNED fue determinar la legalidad del nombramiento del señor Saborío.
5. Que con fecha 26 de julio de 1993 la Universidad Panamericana hizo llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, parte de la información solicitada por la UNED.

ACUERDA:

Comunicar a la Sra. Marlene González, que al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no le fue posible probar evidencia de irregularidad alguna, en el nombramiento del señor Carlos Saborío.
ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)P EP

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 65-93, Art. VI, en relación con la solicitud de agotamiento presentada por la Sra. Nora Virginia Mesén Sequeira.

Al respecto se acuerda lo siguiente:

"El término de prescripción corre a partir del momento en que la obligación a que se refiera es exigible y esté el trabajador -o el patrono en posibilidad efectiva de hacerlo. A partir de la fecha de presentación del reclamo se rehabilita el término de la prescripción, de manera que el interesado debe gestionar la resolución del mismo antes de la expiración de ese nuevo plazo. Si entre dos gestiones se deja transcurrir un plazo mayor al de la prescripción, ésta se entiende operada con respecto al tiempo acumulado por la primera y no afecta a la segunda en tanto no vuelva ésta a ser abandonada por igual período.

En consecuencia se da por agotada la vía administrativa a la Sra. Mesén Sequeira."

SESION 1058-93, 08-10-93

ARTICULO V, inciso 6)

Se acoge favorablemente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 66-93, Art. III, en relación con la interpretación al Art. 20 del Reglamento de Carrera Universitaria y se acuerda lo siguiente:

"Evacuar la consulta en el sentido de que el acuerdo tomado en sesión 492-84 celebrada el 8 de mayo de 1984, referente a una interpretación auténtica del Art. 20 del Reglamento de Carrera Universitaria, no ha sido derogado en cuanto al Profesional 3 se refiere.

En consecuencia, debe considerarse que a la fecha se debe cumplir con los mínimos y máximos establecidos por concepto de publicaciones en cada categoría".

Ef*